

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO, —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real dor línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de la madrugada del dia de hoy me dice lo que sigue:

No ocurre novedad de importancia y carecen de fundamentos rumores alarmantes se complacen en propalar por despecho los enemigos de la situacion. Las noticias recibidas son satisfactorias. Persecucion de las partidas es cada vez mas activas en las provincias del Norte y Cataluña; estas se fraccionan para evitar ser destruidas y la tranquilidad no tardará en quedar restablecida contribuido poderosamente resultado la actividad resuelta de los voluntarios de los pueblos que impiden á los carlistas penetrar en ellos para proveerse de recursos.

Santander 30 de Enero de 1875.—El Gobernador, Manuel Becerra.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la exposición que V. I. ha elevado á este Ministerio consultando la forma en que se ha de hacer la exaccion del 2 por 100 sobre la riqueza líquida imponible que hay de diferencia entre el tipo de gravamen que sirvió de base al repartimiento por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del actual año económico aprobado provisionalmente, y sin perjuicio de lo que las Cortes determinasen, y el que para el mismo año se fija en el art. 2.º de la ley del presupuesto de ingresos sancionada en 26 de diciembre último.

Eu su vista: Considerando que el método ó sistema de un repartimiento adicional es dilatorio por los diversos trámites que de-

beria llevar, y sobre todo ofrece el inconveniente del trabajo y gastos que habia de ocasionar á las corporaciones municipales cuando acaban de sufragar los consiguientes al de los repartimientos ya aprobados por el actual año económico:

Considerando que no es tampoco necesario el adicional y puede prescindirse legalmente de él, puesto que se trata sólo de un aumento de cupo por el mayor gravamen que ha establecido la ley, el cual no altera la base de riqueza señalada á cada distrito municipal en los mencionados repartimientos del actual año económico aprobados por las diputaciones provinciales, ni la que hayan fijado á cada contribuyente los ayuntamientos en los individuales, aprobados tambien por las respectivas Administraciones económicas;

Y considerando, por último, que la cobranza de las cuotas adicionales por el precitado 2 por 100 no ha de poder empezar de ningun modo en el tercer trimestre que para los efectos de ella vence el 1.º de Febrero próximo, y para ese dia no es posible que se hallen terminadas las operaciones necesarias al servicio de que se trata;

S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Que se prescinda por inconveniente é innecesario, del repartimiento adicional para la exaccion del precitado 2 por 100 sobre la riqueza líquida imponible.

2.º Que para llevar á efecto este servicio se proceda inmediatamente por las Administraciones económicas, de acuerdo con los Delegados del Banco de España, y con presencia de los repartimientos individuales del año actual, aprobados ya por las mismas Administraciones, á practicar á cada contribuyente una liquidacion de lo que le corresponda satisfacer como cuota adicional por el referido 2 por 100 sobre su riqueza imponible.

3.º Que en seguida se formen por

dichas Administraciones las listas cobratorias, segun instruccion, entregándolas á los Delegados del Banco, así como los recibos talonarios que deberán sujetarse al modelo adjunto.

4.º Que las mencionadas cuotas adicionales se hagan efectivas en su totalidad, al mismo tiempo que las señaladas anteriormente para el cuarto trimestre del actual año económico.

Y 5.º Que á esta resolucio se le dé la debida publicidad, á fin de que conste á los contribuyentes la obligacion en que se hallan de satisfacer la cuota adicional, y la facultad de la recaudacion para exigirla en la época determinada.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1875.—Echegaray.

Sr. Director general de Contribuciones. (Gaceta del 25 de Enero.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 24 de Enero de 1875.

Presidencia del señor Mora.

Diputados asistentes: Señores Solano, Muñoz (Don R. y Don J.), Cáraves, Herrán Ruiz, Pino, Piñal, Cagigas, Ceballos, Martínez Zorrilla, Junco, Riancho, Castañeda, Cueto, Herrán Valdivielso, Lanuza, Campa, Mazarrasa, García, Otañes, Fuentecilla, Soto y Mora.

Se abre la sesion á las seis y media de la noche y se lee y aprueba el acta de la anterior con una adiccion propuesta por el señor Riancho en la parte referente á la esplicacion del voto emitido por S. S. en la proposicion de los señores Cáraves y Herrán Ruiz:

Se da cuenta de que la Comision de Hacienda propone:

1.º Que la Corporacion se adhiera á las gestiones para la devolucion de la plaza de Gibraltar á España, autorizando para que se haga pública su adhesion, pero sin contribuir con cantidad alguna

por la situacion de su hacienda, á aquel objeto;

2.º Que se apruebe un acuerdo de la Comision provincial disponiendo que se abone á la empresa del ferro-carril de Alar á Santander la cantidad de 1.028 rs. con 75 céntimos devengados en el transporte de voluntarios del Batallón de Santander, incluyéndose al efecto aquella cantidad en el presupuesto adicional al del ejercicio vigente;

Y 3.º Que se apruebe lo acordado por la misma Comision provincial sobre que el Boletin oficial de la provincia se imprima en igual papel al usado en el número correspondiente al dia 8 del mes de Julio último y que por este cambio de papel se le paguen 560 pesetas además de la cantidad con que se contrató el servicio.

Quedan sobre la mesa estos dictámenes y los expedientes en que recaen.

Quedan tambien sobre la mesa otros expedientes en que la Comision de Beneficencia propone:

1.º Que se conceda el socorro de 30 reales mensuales para que atiendan á la lactancia de niños gemelos, á Fermín Gomez, vecino de Barcelona de Pié de Concha, Francisco Gutierrez Peña, vecino de Soba, Manuel Incera, vecino de Voto, y Pelayo Ajo, de Laredo, los cuales presentaron las solicitudes del caso antes de lo acordado sobre concesion de pensiones en 26 de Enero de 1872;

2.º Que las carteras y cananas pertenecientes al extinguido cuerpo de la Guardia rural se distribuyan entre los ayuntamientos para facilitar la conduccion de la correspondencia, que los objetos de escritorio que pertenecieron al mismo cuerpo se utilicen en la Secretaría de la Corporacion y que los escritos de igual procedencia se guarden en el Archivo;

3.º Que la Diputacion quede enterada del legado hecho por D. Ramon Ruiz, á las casas de Beneficencia de Santander, que se den las gracias á sus albaceas por su conducta en el asunto y que se acuerde lo que proceda cuando los albaceas den cuenta de haber terminado su mision;

4.º Que se imprima la Memoria histórico-estadística de la casa de expósitos formada por el oficial D. Felipe de Benito Villegas, destinando al efecto la cantidad de 125 pesetas y que se apruebe lo acordado en el particular por la Comision provincial; y

5.º Que las ollas-fiambreras regaladas por el Coronel del regimiento de

Zaragoza se distribuyan en la forma siguiente: 60 á los establecimientos de Beneficencia de Castro-Urdiales, 60 á los de Laredo, 40 á los de Reinosa, 40 á los de Comillas, 20 á los de Torrelavega, 20 á los de Potes y 966 á los de Santander; encargándose á los alcaldes de Castro-Urdiales y Laredo que recojan las que corresponden á estos ayuntamientos, y comisionándose al alcalde de Santoña para que remita el resto en la forma más económica posible á la Secretaría de la Corporacion provincial.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

Los Diputados que suscriben:

Considerando que los sueldos de que disfrutaban los empleados de V. E. consisten en las cantidades que ha creído V. E. merecen sus servicios:

Considerando que estos sueldos se disminuirían de una manera considerable si se introdujera en ellos el descuento acordado por la ley de 26 de Diciembre último:

Considerando que apreciando la fuerza de estas consideraciones la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid y otras varias han acordado pagar con sus fondos el importe de la contribucion que por razon de sueldo debieran pagar sus empleados, segun aquella ley;

Proponen á V. E. se sirva acordar que los empleados de V. E. perciban íntegros sus sueldos y que la cantidad que por descuento en ellos debe satisfacerse al Gobierno se pague en su dia por V. E. de fondos provinciales y con cargo al capítulo de Imprevistos en todos los ejercicios.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 24 de Enero de 1873.—José María Herran Valdivielso.—Juan Antonio Fuentecilla.—J. Martínez Zorrilla.—Luis García.—Felipe Ceballos.—A. José Cagigas.

Apoyada por el Sr. Herran Valdivielso, se toma en consideracion y se declara urgente.

El Sr. Castañeda manifiesta su propósito de votar en contra, indicando que en su concepto fuera más oportuno aumentar los sueldos de los empleados que lo merezcan.

El Sr. Herran Valdivielso observa que esto no puede verificarse hasta que se discuta el presupuesto provincial para el próximo año económico.

Los señores Lanuza y Riancho proponen que la proposicion pase á una comision para que informe sobre la conveniencia ó inconveniencia de aumentar ó disminuir el personal de las oficinas ó los sueldos del mismo, manifestando el propósito de votar en contra de la proposicion mientras esto no se verifique.

El Sr. Presidente observa que declarada urgente debe discutirse y volarse inmediatamente.

El Sr. Lanuza pide que se haga constar en acta que si es aprobada la proposicion S. S.ª votará en sentido de que se atienda cualquier solicitud sobre que de fondos provinciales se pague tambien la cantidad que por razon de sus sueldos deban pagar al Gobierno cualquier otro empleado que, sin serlo en las oficinas de la Corporacion, cobre tambien de aquellos fondos.

Queda aprobada la proposicion.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

Teniendo en cuenta los graves perjuicios que se siguen á una parte de la industria minera de esta provincia y en consideracion tambien á que de ellos participan los pescadores del puerto de Comillas, cuyo muelle fué destruido el dia 21 del mes actual, por el temporal reinante en esta costa, el Diputado que suscribe ruega á V. E. se sirva aceptar la siguiente proposicion:

Elevar al Gobierno una solicitud, suplicando que con la mayor urgencia disponga la reparacion del indicado muelle

de Comillas, á fin de que cuanto antes cesen los perjuicios que se se siguen á industrias respetables, de aquella importantísima zona de esta provincia.

Salon de sesiones 24 de Enero de 1873.—Andrés Lanuza.

Apoyada por el Sr. Lanuza, se toma en consideracion y pasa á la comision de Fomento.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer:

Que del fondo de calamidades públicas se destinen 1.000 pesetas para la suscripcion abierta para el establecimiento de unos morteros porta-amarras que situándose en la boca del puerto de Santander contribuyan á salvar la vida á multitud de desgraciados navegantes y á dar ciertas seguridades de salvamento á los buques que se acercan á esta costa, contribuyendo de este modo al crédito del puerto que es el porvenir de la provincia.

Santander 24 de enero de 1873.—Castañeda.—Javier G. de Riancho.—Cáraves.—José M.ª Herran Valdivielso.—Ramon Diaz Cueto.

Apoyada por el Sr. Castañeda se toma en consideracion, se declara urgente y despues de hablar para alusiones los señores Mazarrasa y Cagigas se aprueba en votacion ordinaria.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

Los Diputados que suscriben, amantes de la humanidad, de la justicia, de la honra de España y de la prosperidad moral y material de los pueblos:

Piden á V. E. se sirva acordar,

1.º Que se eleven exposiciones á los dos Cuerpos Colegisladores, Senado y Congreso, manifestando los deseos de esta Diputacion provincial de que cuanto antes se promulgue una ley de abolicion de la esclavitud en las islas de Cuba y Puerto-Rico; como así bien se concedan á dichas Antillas todos los derechos consignados en el Código fundamental del Estado, conforme al art. 108 del mismo, y

2.º Que toda representacion más ó menos legal, y con atribuciones más ó menos limitadas, que de la Diputacion provincial pudiera existir representando á esta cerca del Gobierno, cese desde luego en el desempeño del cometido que se le confiriera.

Salon de sesiones, á 24 de enero de 1873.—José M.ª Herran Valdivielso.—Javier G. de Riancho.—Castañeda.

Apoyada por el Sr. Herran Valdivielso se toma en consideracion en votacion nominal por 18 votos contra 4 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Solano, Muñoz (D. R.), Muñoz (D. J.), Cáraves, Herran Ruiz, Pino, Piñal, Cagigas, Ceballos, Martínez Zorrilla, Junco, Riancho, Castañeda, Cueto, Herran Valdivielso, Lanuza, Fuentecilla y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Campa, Mazarrasa, García y Otañes.

Se acuerda que pase la proposicion á una comision que al efecto se nombre.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

Pedimos á la Diputacion se sirva declarar nulo y sin efecto el acuerdo de la Comision permanente fecha 3 de diciembre anterior comisionando al secretario de la junta directiva del Centro Hispano-Ultramarino para gestionar cerca del Gobierno de la Nacion, toda vez que no se cumplieron las prescripciones de la ley orgánica provincial.

Salon de sesiones 24 de enero de 1873.—Castañeda.—Cáraves.

Apoyada por el Sr. Cáraves se toma en consideracion.

El mismo Sr. Cáraves pide que se declare urgente.

El Sr. Presidente pregunta si se declara urgente.

Se resuelve en sentido negativo por 14 votos contra 8 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Pino, Piñal, Cagigas, Ceballos, Martínez Zorrilla, Riancho, Cueto, Lanuza, Campa, Mazarrasa, García, Otañes, Fuentecilla y señor Presidente.

Señores que dijeron si: Solano, Muñoz (D. R.), Muñoz (D. J.), Cáraves, Herran Ruiz, Junco, Castañeda y Herran Valdivielso.

Se acuerda que pase la proposicion á la comision que se nombre para dar dictámen en la del Sr. Herran Valdivielso.

Entrándose en la órden del dia, el señor Herran Valdivielso hace algunas preguntas sobre los censos en favor del Instituto provincial de 2.ª enseñanza á que se refiere el dictámen de la comision de Gobernacion en que se propone que se autorice para litigar al Director de aquel establecimiento.

El Sr. Cagigas las contesta en nombre de la comision de Gobernacion.

Se aprueba el dictámen referido.

Se aprueban tambien los demás dictámenes puestos á la órden del dia.

Se procede al nombramiento de la comision que ha de dar dictámen sobre las proposiciones apoyadas por los señores Herran Valdivielso y Cáraves.

Toman parte en la votacion 19 señores Diputados, resultando del escrutinio tres papeletas en blanco y haber obtenido 9 votos los señores Cagigas, Fernandez Campa y Martínez Zorrilla y 8 los señores Muñoz (D. J.), Cáraves y Herran Ruiz.

Quedan nombrados para la comision los señores Cagigas, Fernandez Campa y Martínez Zorrilla.

El Sr. Presidente señala los dictámenes que quedan sobre la mesa como órden del dia para la próxima sesion y levanta la del de hoy de que certificamos el único Diputado Secretario asistente á ella y el Secretario de la Corporacion.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuesto sobre derechos y trasmision de bienes.

En el reglamento para la administracion y recaudacion del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes, aprobado por S. M. en 11 del actual, se hallan las siguientes disposiciones:

Disposiciones transitorias.

Art. 218. Los actos y contratos otorgados hasta el 31 de Diciembre de 1872 que estaban *exentos* del Impuesto, y cuya *exencion* ha terminado, se presentan á las oficinas de liquidacion antes del 1.º de Enero de 1874; como término improrogable no devengarán el impuesto. Pasado dicho término, lo devengarán segun la tarifa adjunta á este reglamento

Art. 219. Los actos y contratos celebrados hasta el 31 de diciembre de 1872 que tenian señalados en las tarifas vigentes á las fechas de los otorgamientos respectivos, *tipos* de liquidacion *menores* que los establecidos por la adjunta á este reglamento, devengarán el impuesto por aquellas, si fuesen presentados á la liquidacion ántes de 1.º de enero de 1874, como término improrogable; y por las que ahora se establece, si se presentasen pasado dicho dia.

Art. 220. Los actos y contratos otorgados hasta el 31 de diciembre de 1872 que en las tarifas vigentes á la fecha de su otorgamiento tuviesen señalados *tipos mayores* de liquidacion que los de la tarifa adjunta á este reglamento devengarán el Impuesto por aquellos, cualquiera que sea la fecha en que se presenten á liquidacion.

Art. 221. Los actos y contratos anteriores á 1.º de enero de de 1873 que no se hubiesen presentado á la liquidacion y pago del impuesto dentro de los plazos legales, quedan libres de las *multas* correspondientes, si los interesados cumplieren ámbos requisitos antes de 1.º de enero de 1874, como término improrogable.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial, atendida la importancia de sus declaraciones para los adquirentes comprendidos en las mismas.

Santander 5 de enero de 1873.—Facundo R. Busto.

Clases pasivas.

El dia 3 de Febrero próximo, de diez á doce de la mañana, se abre el pago á las clases pasivas, en la Caja de esta Administracion económica, de la mensualidad del corriente mes de Enero, en la forma siguiente:

Dia 3.—Retirados y jubilados.

id. 4.—Monte-Pio civil y militar.

id. 5.—Cesantes y remuneratorias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 31 de Enero de 1873.—Facundo R. Busto.

Providencias judiciales.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-Pisuerga y su partido.

Por el presente y tercer edicto, cito llamo y emplazo á Luis Gomez vecino de Aguilar de Campó, para que dentro del termino de treinta dias á contar desde la insercion del primer anuncio en la Gaceta del Gobierno comparezca en este juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye en el mismo sobre rebellion en sentido Carlista, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, siguiéndose los procedimientos en su ausencia y rebeldia.

Dado en Cervera de Rio-Pisuerga á siete de Diciembre de 1872.—Nicanor Rojas.—Por M. de S. S.ª, Juan Cosío Guerra.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Herrerías.

Pueblos.	Sitios.	Clases	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Bielba.	Arna.	Establo.	José Eustaquio Sanchez.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	1856
	Villa.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Arna.	Casa.	idem	id	id	id.
	Hoya.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Portilla.	Idem	idem	id	id	id.
	Morio.	Idem.	idem	id	id	id.
	onta-abajo.	Establo.	idem	id	id	id.
	Junto-abajo.	Casa.	Leocadio Gutz Palacios y Escolástica Gonz.	id	id.	id.
	Cotera.	Casa y huerta.	Manuel Gutierrez Palacios.	id	Donacion.	1857
		Tierra y prado.	José Sanchez Abaño.	id	Venta.	id.
	Posadorio	Tierra.	Pedro y Josefa Gregueta.	id. ni sitio.	id.	1858
	Lagua.	Idem	Idem	Sin linderos ni cabida.	Herencia.	id.
	Bustanansa.	2 idem	idem	id	id	id.
	Peña linares.	Prado.	idem	id	id	id.
	Penda.	Idem	idem	id	id	id.
	Pedregon.	Idem	idem	id	id	id.
	Cueto.	Idem	idem	id	id	id.
	Cordasgas.	Idem	idem	id	id	id.
	Varrona	Idem	idem	id	id	id.
	Parayo.	Heredades.	idem	id	id	id.
	Dosales.	Tierra.	Francisco Gutierrez.	id	id	id.
	Caba.	Prado.	Juan Valle.	id	Venta.	1859
	Parayo.	Rejo.	idem	id	id	id.
	Calero.	Casa, corral y 2 tierras.	Carlos Gutierrez de Celis.	id	id	id.
	Bustanansa.	Tierra.	Mariano Gutierrez.	id	id	id.
	Barrial.	Establo.	Felipe Sarazna.	id	id	id.
	Calle.	Idem	Francisco Saba Palacios.	id	id	id.
	Collado.	Invernal.	Narciso Feroandez.	id	id	id.
	Llano.	2 prados.	idem	id	id	id.
	Carnero.	Prado.	idem	id	id	id.
	Cuesto.	Idem	idem	id	id	id.
	Alceja.	Invernal.	Francisco Saba Palacios.	id.	id	id.
	Piluca.	2 prados.	Manuel Maria Gutierrez.	id.	id	id.
	Pedrigosa.	Prado.	Josefa Lopez.	Sin linderos.	id	1860
	Cueto.	Idem	idem	id	id	id.
	Cardosa.	Idem	idem	id	id	id.
	Reguera.	Tierra.	idem	id	id	id.
	Peña.	3 idem	idem	id	id	id.
	Cueto.	Prado.	Manuel Maria Gutierrez.	id.	id	id.
	Corias.	Idem	Vicente Sanchez Rez.	id.	id	id.
	Jardin.	Tierra.	Manuel Escandon.	id.	id	id.
	Trichorio.	Prado.	Idem	id.	id	id.
	Robledo.	Cuadra.	José Pando.	id.	id	id.
	Patillo.	Idem	Benito Gutierrez.	id.	id	id.
	Alceja.	Prado.	Bernardo Torre.	id.	id	id.
Cuadrillo.	Tierra.	Isabel Gutierrez.	id.	id	id.	
Ignajo.	Idem	idem	id.	id	id.	
Trichorio,	Idem	idem	id.	id	id.	
Cotera.	Idem	idem	id.	id	id.	
Haya.	Prado.	Idem	id.	id	id.	
Avellano.	Idem	idem	id	id	id.	
Perujal.	Idem	idem	id	id	id.	
Salalto.	Prado é invernal.	idem	id	id	id.	
Barrial.	Idem	idem	id	id	1861	
Castillo.	Casa y huerto.	Manuela Torre.	id	id	id.	
Plonar.	Tierra.	idem	id. ni cabida.	Permuta.	id.	
Arna.	Idem.	idem	id	id	id.	
Tejo.	Idem.	idem	id	id	id.	
Calda.	Herial.	idem	id	id	id.	
Horma.	Prado.	idem	id	id	id.	
Herinca.	Idem	idem	id	id	id.	
Ardila.	2 idem	idem	id	id	id.	
Hoyuca,	Idem	idem	id	id	id.	
Mala.	Bravio.	idem,	id	id	id.	
Huerto de abajo.	Casa.	Rosa Gonzalez Torre.	id	id	id.	
Villa.	2 tierras.	idem	id	id	id.	
Nozal.	Prado.	idem	id	id	id.	
Mata	Herial.	idem	id	id	id.	
Deeson.	Invernal y prado.	idem	id	id	id.	
Cotera.	Invernal y tierra.	José Rosales.	id	Venta.	id.	
Cordangas.	Prado.	Manuel Gutierrez Celis.	Sin linderos.	id.	id.	
Barrial.	Cuadra.	idem	id	id	id.	
Hoya.	Prado.	Benito Gutierrez.	id	id	id.	
Abeseo.	2 idem.	José Gutierrez Palacios.	id	id	id.	
Cuesta.	Tierra y una casita.	Vicente Sanchez Ree.	id	Donacion.	1862	
Punto abajo.	Casa.	idem	id	Venta á retro.	id.	
Robledo.	Idem.	Josefa Soberon.	id	id.	id.	
Rio espina.	Invernal 2 prados y tierra.	Bernar Jo Quintanal.	id	Venta.	id.	
Picos.	Casa.	Manuel Fernandez Vega.	id	id.	id.	
Sierra.	Idem	idem	id	id.	1840	
Sóldorio.	Tierra.	Angela Gomez Cotera.	id	id.	id.	

Se continuará.

Sin linderos ni cabida.

Correos al Pacifico.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay, Lima, (Callao.)

El magnífico vapor

MAGELLAN,

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 26 del corriente, admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde toca.

Su consignatario Don C. Saint-Martin, informará.

Paraguera

DE

MATIAS

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo.

Tambien acaba de recibir impermeables de inmejorables condiciones, tanto por la seguridad de duracion que ofrecen, como por la resistente y compacta trama de su tejido á la accion de la lluvia; pues son verdaderos impermeables.

En sombreros, de todas clases y precios, así como tambien baules-maletas y el indispensable y caprichoso surtido de bastones.

Plaza Vieja (esquina.)

A LOS

Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Fés de vida.

Papeletas de citacion para juicios verbales.

Notas de expedicion de ferro-carriles.

Edictos de matrimonio civil.

Estados mensuales para los juzgados municipales.

Cuadernos de vitacora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Eco, nomias, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1°

Contesta á quien envíe sellos. 25

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuzá—8--2°, Santander.

50—15

Aviso al público.

Se venden varias fincas rústicas y urbanas, radicantes en los Ayuntamientos de Piélagos, Polanco, Honor de Miengo y Torrelavega, propias de D. María Salomé Calderon y García. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion se entenderán con D. Francisco Martinez y García, vecino de la Villa de Santillana, apoderado general de dicha Señora, quien manifestará los títulos de propiedad y las condiciones de la enagenacion. 4—3

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnífico vapor

GARONNE,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 9 de Febrero, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 9

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del 7 al 8 de febrero (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAGE.

De Santander á	Primera cámara.	2.640
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander á	Primera cámara.	2.640
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados- Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, eseciente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el dia.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8. 25